

LA NOCIÓN DE LO POLÍTICO (*)

«... dice Aristóteles que algunos sabios dicen y opinan, y él mismo dice con ellos que amistad y guerra son la causa de creación y perturbación.» (*Cillierchronik*, página 72, lema que OTTO BRUNNER antepone al capítulo «Politik und Pehdewesen» de su libro *Land und Herrschaft*, 1939.)

Esta reimpresión de mi trabajo *La noción de lo político* contiene el texto completo e inalterado de la edición de 1932. El epílogo de 1932 destacaba el carácter estrictamente didáctico del trabajo, y subrayaba intensamente que todo lo que se dice en la obra acerca de la noción de lo político debe sólo «encuadrar teóricamente un problema inmenso». Se quería, y se quiere, con otras palabras, encuadrar determinadas cuestiones jurídicas a fin de poner orden en una temática enmarañada y para encontrar una tópica de sus nociones. Este trabajo no puede comenzar con vagas definiciones filosóficas, sino con criterios concretos, para no perder de vista ni el tema ni la situación. Se trata, sobre todo, de la posición y relación recíproca de las nociones de *estatal* y *político*, por un lado, y de *guerra* y *enemigo*, por otro, para conocer su contenido informativo en este campo de ideas.

LA PROVOCACIÓN

El campo de relaciones de lo político varía continuamente según las fuerzas y poderes que se reúnen o se separan para mantenerse. Aristóteles elaboró sus definiciones de lo político en relación a la *polis*. Los escolásticos medievales utilizaron las formulaciones aristotélicas literalmente, y, sin embargo, se referían a una realidad política distinta, al contraste eclesiástico-

(*) Este trabajo es el prefacio de la nueva edición de la obra del autor *La noción de lo político*, próxima a aparecer. La REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS agradece a CARL SCHMITT su gentileza al permitir esta publicación anticipada.

clerical frente a laico-político; es decir, a una relación de tensión de dos órdenes concretos. Cuando se rompió la unidad religiosa de la Europa occidental en el siglo XVI, y cuando las guerras civiles confesionales destruyeron la unidad política, se llamaron en Francia *politiques*, precisamente a aquellos juristas que defendieron al *Estado* como unidad neutral y superior frente a la guerra fratricida de los partidos religiosos. Jean Bodin, el padre del Derecho político y del Derecho internacional europeos, era un *politique* típico de aquella época.

Hasta los últimos años, la parte europea de la Humanidad vivió una época cuyas nociones jurídicas eran acuñadas desde el punto de vista estatal. Se supuso al Estado modelo de la unidad política. La época del estatismo está terminando ahora. No vale la pena discutirlo. Con ella se termina toda la infraestructura de construcciones relacionadas con el Estado, que una ciencia europeo-céntrica del Derecho internacional y del Derecho político había erigido en cuatrocientos años de trabajo espiritual. Se destrona al Estado como modelo de la unidad política, al Estado como portador del monopolio más asombroso; es decir, del monopolio de la decisión política. Se destrona a esta obra maestra de la concepción europea y del racionalismo occidental. Pero se mantienen sus nociones, e incluso se mantienen como ideas *clásicas*, aunque hoy día la palabra *clásico* suena casi siempre equívoca y ambivalente, por no decir irónica.

Sin embargo, hubo realmente una época en la cual se podían identificar, con toda la razón, las ideas *estatal* y *político*. Porque el clásico Estado europeo había logrado algo completamente inverosímil: crear la paz en su interior y excluir la enemistad como noción jurídica. Había conseguido eliminar el desafío —instituto del Derecho medieval—, terminar las guerras civiles confesionales de los siglos XVI y XVII llevadas por ambos bandos como guerras sumamente justas, y había logrado establecer dentro de su territorio paz, seguridad y orden. Como es sabido, la fórmula «paz, seguridad y orden» suele servir para la definición de policía. En realidad, dentro de semejante Estado ya había solamente policía y no política; a no ser que se califique de política a las intrigas de Corte, rivalidades, intentos de oposición y rebelión de descontentos; en síntesis, *perturbaciones*. Naturalmente, se puede emplear la palabra política en este sentido, pero sería una polémica sofisticada discutir la exactitud o el error de este empleo. Hay que tener en cuenta que los términos política y policía derivan de la palabra griega *polis*. Política, en un sentido superior, la alta política, era entonces solamente la política exterior que realizaba un Estado soberano, como tal, frente a otros Estados soberanos, reconocidos como tales, decidiendo sobre la mutua amistad, enemistad o neutralidad.

¿Qué es lo clásico de este modelo de una unidad política apaciguada hacia dentro, y qué aparece firmemente unida hacia fuera, como soberano frente a soberanos? Lo clásico es la posibilidad de distinciones claras e inequívocas. Interior y exterior, guerra y paz, militar y civil durante la guerra, neutralidad o no neutralidad están claramente diferenciados y no había interés de confundirlos. También en la guerra la situación está clara para todos en ambos lados. El Derecho internacional reconoce al enemigo en la guerra como Estado soberano al mismo nivel. En este Derecho internacional, el reconocimiento como Estado —mientras que tenga algún sentido— implica el reconocimiento del derecho a la guerra, y por consiguiente, el reconocimiento como enemigo justo. También el enemigo tiene su estatuto; no es ningún criminal. La guerra se puede limitar y circundar de acotamientos jurídico-internacionales. Así, se podía terminar con una paz, que normalmente contenía una cláusula de amnistía. Solamente de esta forma puede haber una clara distinción de guerra y paz y una neutralidad limpia e inequívoca.

El acontecimiento y la clara limitación de la guerra supone una relativización de la enemistad. Cualquier relativización de esta índole significa un gran progreso en el sentido de la Humanidad. Mas no es fácil realizarlo, porque los hombres tienden fatalmente a considerar a sus enemigos como criminales. De todas formas, el Derecho europeo de gentes de las guerras terrestres internacionales consiguió esta difícil conquista. Ya veremos cómo lo conseguirán otros pueblos que en su historia no conocen más que guerras coloniales o civiles. La proscripción de la guerra acotada del Derecho internacional europeo, por reaccionario y criminal, de ninguna manera significa ya un progreso de la Humanidad, si se desencadenan, en su lugar, en nombre de la guerra justa, enemistades revolucionarias de clases o razas, que ya no pueden ni quieren hacer la distinción de enemigo y criminal.

Estado y soberanía son la base de las limitaciones jurídico-internacionales de guerra y enemistad que se consiguieron hasta ahora. En realidad, una guerra llevada correctamente, según las normas del Derecho internacional europeo, contiene en sí misma más sentido de Derecho y reciprocidad, y también de procedimiento jurídico, más «*Rechtshandlung*», como se solía decir antes, que un proceso espectacular puesto en escena por una potencia moderna para destruir física y moralmente a un enemigo político. Quien destruye las distinciones clásicas y los acotamientos de la guerra interestatal basados en ellas tiene que saber lo que hace. Revolucionarios profesionales como Lenin y Mao Tse-Tung lo sabían. Algunos juristas profesionales no lo saben. Ni siquiera perciben que las tradicionales nociones clásicas de la guerra acotada se están utilizando como armas de la guerra revolucionaria,

pero solamente como instrumentos, sin compromiso y obligación de reciprocidad.

Esta es la situación. Semejante confusión intermedia entre forma y falta de forma, guerra y paz, plantea problemas incómodos e ineludibles, que implican una auténtica provocación. La palabra alemana *Herausforderung* abarca, tanto el sentido de *challenge* como el de *Provokation*.

EN BUSCA DE UNA RESPUESTA

El trabajo sobre la noción de lo político es un intento de corresponder justamente a las nuevas cuestiones, no dejando de dar la debida importancia al *challenge* y a la provocación. Mientras que la conferencia sobre Hugo Preuss (1930) y los trabajos *Der Hüter der Verfassung* (1931) y *Legalität und Legitimität* (1932) examinan la problemática jurídico-constitucional, se añaden aquí ahora problemas jurídico-internacionales junto a temas de la teoría del Estado; se trata no sólo de la teoría pluralista del Estado —entonces completamente desconocida en Alemania—, sino, además, de la Sociedad de Naciones en Ginebra. El trabajo contesta a la provocación de una circunstancia intermedia. La provocación que este trabajo constituye en sí mismo se dirige, en primer lugar, a los constitucionalistas y a los iusinternacionalistas.

Ya la primera frase reza: «La noción del Estado supone la noción de lo político.» ¿Quién puede comprender una tesis tan abstractamente formulada? Aún hoy dudo si hice bien al empezar la exposición de esta manera abstracta, a primera vista opaca, porque muchas veces la primera frase decide ya sobre el destino de una publicación. Sin embargo, esta afirmación abstracta, casi esotérica, tiene su razón de ser precisamente en este lugar. Su abstracción provocativa indica a quien la tesis está principalmente destinada; esto es, a los conocedores de *jus publicum Europaeum*, a los conocedores de su historia y de su problemática actual. Solamente pensando en tales destinatarios, el epílogo tiene su razón de ser, porque destaca, tanto la intención de «encontrar un problema inmenso», cuanto el carácter estrictamente didáctico de la exposición.

Una información sobre las repercusiones del trabajo dentro de la especialidad de sus verdaderos destinatarios tendría que incluir publicaciones posteriores que desarrollan el tema de la noción de lo político, aquí iniciado, y que intentan completar el encuadramiento. Habría que mencionar la ponencia sobre *Die Wendung zum diskriminierenden Kriegsbegriff* (1938) y el libro *Der Nomos der Erde* (1950). También tendría que abarcar la evolución de las ideas sobre crimen político y asilo político, sobre la justiciabilidad de

los actos políticos y de las decisiones de carácter político que se promulgan jurídicamente, e incluso debía ocuparse del problema básico del proceso jurídico como tal; es decir, un examen de la cuestión de en qué medida el procedimiento jurídico ya por sí mismo, como procedimiento, cambia su materia y su objeto, transformándolos en otro estado de agregación. Pero todo esto no cabe dentro del estrecho margen de un prólogo. No quiero más que evocar la tarea. Otro problema anexo es la unidad política —y no solamente técnica o económica— del mundo. Dentro de las múltiples reacciones, quisiera mencionar, por lo menos, dos trabajos jurídico-internacionales que discuten crítica y negativamente mis ideas, y, sin embargo, no dejan de ver objetivamente el tema; son los dos ensayos que publicó el profesor Hans Wehberg, Ginebra, en su revista *Friedenswarte* (1941 y 1951).

Como cualquier exposición jurídico-científica de nociones concretas, mi trabajo sobre la noción de lo político versa sobre una materia histórica. Por eso se dirige también a los historiadores, en primer lugar a los especialistas de la época en la cual se formaron los Estados europeos y se efectuó el tránsito del reto medieval al Estado territorial soberano, con su distinción de Estado y sociedad. En este contexto tenemos que mencionar a un gran historiador, Otto Brunner, que aporta una importante verificación histórica para mi criterio de lo político en su obra innovadora *Land und Herrschaft* (primera edición, 1939). El ha tenido en cuenta este pequeño trabajo, aunque lo registra como un «punto final»; es decir, como punto final de una evolución que iba desarrollando la razón del Estado. Al mismo tiempo, critica que se destaca al enemigo y no al amigo el verdadero criterio positivo de la noción.

Con la calificación «punto final» se remite mi trabajo a la época imperialista, y se me encaja como epígono de Max Weber. La relación de mis ideas con una teoría típicamente imperialista del Derecho político e internacional se ve con suficiente claridad en la nota 9 (1), que se refiere a un

(1) Basándose en teorías neokantianas, RUDOLF STAMMLER afirmó que «la comunidad de hombres decidiendo libremente» es «el ideal social». Frente a esta tesis dice ERICH KAUFMANN (*Das Wesen des Völkerrechts und die clausula rebus sic stantibus*, 1911, página 146): «El ideal social no es la comunidad de hombres decidiendo libremente, sino la guerra victoriosa; la guerra victoriosa como el último medio para alcanzar aquel fin supremo» (participación y automantenimiento del Estado en la Historia universal). Esta frase utiliza la idea típicamente neokantiano-liberal de «ideal social». Pero en este concepto, las guerras, incluso las guerras victoriosas, son algo inconmensurable e incompatible. KAUFMANN combina esta idea con la de «guerra victoriosa», que tiene su origen en el mundo de la filosofía de la Historia de HEGEL y RANKE, en el cual, sin embargo, no existen «ideales sociales». De esta manera se rompe la antítesis —tan

producto típico de aquella época. El reproche que supone una primacía de la noción de enemigo es corriente y estereotípico. No tiene en cuenta que cualquier arranque de una noción jurídica procede, por necesidad dialéctica, de la negación. Tanto en la vida como en la teoría jurídica, la inclusión de la negación es cosa totalmente distinta que una «primacía» de lo negado. Un proceso, como acto jurídico, no se puede imaginar sin que se niegue un derecho. El punto de partida del Derecho penal y de la pena no es una acción, sino un delito. ¿Significa esto, acaso, una consideración «positiva» del delito y una «primacía» del crimen?

El historiador que no se limita a ver la Historia como algo pasado se fijará en la provocación actual y concreta de nuestra discusión sobre lo político: la confusión que existe entre nociones jurídicas de índole clásica y revolucionaria, que provoca una situación intermedia poco clara. No entenderá mal el sentido de nuestra respuesta a esta provocación. La evolución guerra y enemigo, que empezó en 1939, condujo a una nueva especie de guerra más intensa, a ideas de paz completamente confusas y a la moderna guerra «partisana» y revolucionaria. ¿Cómo se va a comprender teóricamente todo esto, si se quiere excluir de la conciencia científica la realidad elemental de que existe enemistad entre los hombres? No podemos ahondar en la discusión de estos problemas; pero quiero recordar que, mientras tanto, persiste la provocación a la cual buscamos una respuesta. Más bien aumentó inesperadamente su vigor e insistencia. Por lo demás, el segundo corolario añadido, de 1938, da una visión general sobre la relación de las ideas de guerra y enemigo.

Pero no solamente juristas e historiadores, sino también destacados teólogos y filósofos se han ocupado de la noción de lo político. Haría falta otro informe crítico para proporcionar un panorama medianamente completo. Verdad es que en esta esfera surgen nuevas extraordinarias dificultades de entenderse mutuamente, y un encuadre convincente de la problemática común se hace casi imposible. Aún resuena la famosa frase *Silete theologi*, que lanzó a los teólogos de ambas confesiones un cultivador del Derecho internacional, al comienzo de la época estatal. El aparato de investigación y enseñanza de las ciencias del espíritu ha dividido y quebrado de tal forma su trabajo, que se embrolló el lenguaje común, y precisamente cuando se trata de nociones como amigo y enemigo, una *itio in partes* resulta casi inevitable.

convinciente a primera impresión— en dos partes dispares, y la insistencia retórica de un contraste chocante ni siquiera puede disimular la incoherencia estructural o remediar la ruptura del pensamiento.

Los juristas actuales perdieron en gran medida la orgullosa conciencia de sí mismos que encuentra su expresión en aquel *Silete* del comienzo de la época estatal. Hoy día, gran parte de ellos buscan sostén y valorización en un Derecho natural teológico-moralista, o, incluso, en las cláusulas generales de una filosofía de valores. El positivismo jurídico del siglo XIX ya no satisface a nadie, y el abuso revolucionario de las nociones de legalidad clásica es evidente. El cultivador del Derecho público se ve en una postura defensiva incómoda; por un lado, frente a la teología y la filosofía; por el otro, frente a una adaptación técnico-social. La intangibilidad autóctona de su posición ya no existe, y el contenido informativo de sus definiciones está continuamente amenazado. Esta situación confusa ya podría justificar la reimpresión de un trabajo sobre la noción de lo político, agotado desde hace muchos años, para que un documento auténtico se salve de falsas mitificaciones y para que un testimonio vuelva a encontrar su destino original: la información objetiva.

El interés justificado en el texto auténtico de una declaración vale aún más ante las esferas no científicas, la Prensa diaria y la publicidad de los medios de masas. En estas esferas todo se subordina a las exigencias inmediatas del consumo y de la actualidad política. La preocupación por un encuadre científico sería aquí sencillamente absurda. La primera confinación cuidadosa de un campo de ideas se convirtió, en este ambiente, en un «slogan» primitivo, una llamada teoría amigo-enemigo de la cual se oyó hablar, y que se achaca siempre al partido de enfrente. El autor no puede hacer más que poner a salvo, en cuanto sea posible, el texto completo. Por lo demás, sabe que las acciones y reacciones de sus escritos ya no están en sus manos. Los trabajos pequeños, en especial, van por su propio camino, y lo que el autor realmente hizo con ellos «lo dirá el día siguiente».

CONTINUACIÓN DE LA RESPUESTA

La situación de partida persiste, y ninguna de sus provocaciones se ha superado. Más bien se agudizó el contraste entre el uso oficial de nociones clásicas y la realidad efectiva de los objetivos y métodos que utiliza la revolución mundial. No debemos dejar de reflexionar sobre esta provocación, y hay que seguir en la búsqueda de una respuesta.

¿Qué pensamos hacer? La época de los sistemas pasó. Hace trescientos años, cuando la época del Estado europeo empezó su auge, se hicieron magníficos sistemas de ideas. Hoy ya no se puede construir de esta manera. Hoy nos queda el examen histórico, que refleja conscientemente, en toda

su sistemática, la gran Era del *jus publicum Europaeum*, con sus nociones de Estado, de guerra y de enemigo justo. Lo he intentado en mi libro *Der Nomos der Erde* (1950).

La otra posibilidad opuesta sería el salto al aforismo. Para mí, como jurista, este salto es imposible. En el dilema entre sistema y aforismo no queda más que una solución: no perder de vista el fenómeno y examinar los criterios de los problemas que surgen continuamente, provocados por situaciones nuevas y tumultuosas. De este modo se suma un conocimiento a otro, y se van formando una serie de corolarios. Ya son muchos, pero no es conveniente cargar demasiado la reimpresión de un trabajo del año 1932. Sólo una determinada categoría de estos corolarios me parece aquí importante: aquellos que comprenden, en visión de conjunto, las relaciones de un campo de ideas. Se encuadra un sector, y las nociones que están encuadradas se aclaran recíprocamente por su posición en este sector. Semejante visión de conjunto puede ser útil para el fin didáctico de este trabajo.

Había que presentar el texto de 1932, en esta nueva edición, como documento, sin cambio alguno y con todos sus defectos. El defecto principal me parece ser que no se distinguen y separan con toda precisión las diversas especies de enemigo: enemigo convencional, real o absoluto. Un francés, Julien Freund, de la Universidad de Estrasburgo, y un americano, George Schwab, de la Columbia University, de Nueva York, me indicaron esta laguna. La discusión del problema continúa irresistiblemente, y llega cada vez más a la conciencia. Las nuevas formas y métodos actuales de la guerra exigen, a la fuerza, una reflexión sobre el fenómeno de la enemistad. Lo expuse en un trabajo independiente, que aparece al mismo tiempo que esta reimpresión. Es la *Teoría del partisano*, un ejemplo sumamente actual y agudo. Otro caso igualmente llamativo es la llamada guerra fría.

En la guerra «partisana» actual, tal como se desarrolló desde la guerra chino-japonesa de 1932, durante la segunda guerra mundial y a partir de 1945 en Indochina y otros países, se combinan dos procedimientos completamente opuestos, dos clases totalmente distintas de guerra y enemistad: por un lado, una resistencia autóctona, en su esencia defensiva, que la población de un país opone a la invasión extranjera, y por otro lado, el apoyo y la dirección de esta resistencia por una tercera potencia interesada, en plan de agresión mundial. Para la beligerancia clásica, el «partisano» no era más que un irregular, una figura marginal. Mientras tanto, se convirtió en una figura clave, casi central, de la beligerancia revolucionario-mundial. Acordémonos de la máxima clásica con la cual los ejércitos germano-prusianos esperaron vencer al «partisano»: la tropa lucha contra el enemigo, la Policía se encarga de los merodeadores. También en el caso actual de la llamada guerra

fría se están rompiendo todos los ejes conceptuales que sostenían el sistema tradicional de limitación y acotamiento de la guerra. La guerra fría se burla de todas las distinciones clásicas de guerra, paz y neutralidad, de política y economía, militar y civil, combatientes y no combatientes, pero no se burla de la distinción de amigo y enemigo, cuya lógica es su origen y su esencia.

No es de extrañar, pues, que la vieja palabra inglesa *foe* despierte de su sueño arcaico de cuatrocientos años y vuelva a utilizarse, al lado de *enemy*, desde hace dos décadas. Y ¿cómo sería posible evitar una reflexión seria sobre la distinción de amigo y enemigo en un siglo que produce medios de destrucción nucleares y que, al mismo tiempo, borra la distinción de guerra y de paz? El gran problema sigue siendo la limitación de la guerra. Si no va aparejada a una relativación de la enemistad, en ambos lados, no se trata más que de un juego cínico, de la organización de un *dog fight*, o de un autoengaño vacío.

El prólogo para la reimpresión de un trabajo pequeño no puede tener el fin de tratar de una manera exhaustiva tales problemas. Tampoco puede completar la imperfección evidente de un texto que se escribió hace treinta años, ni puede sustituir un libro que habría que escribir de nuevo. Este prólogo tiene que limitarse a dar algunas indicaciones de las causas que explican el interés permanente en este trabajo y que han incitado a su reimpresión.

CARL SCHMITT

R É S U M É

Dans l'ouvrage, dont cet article constitue la préface, l'auteur s'efforce d'encadrer théoriquement certaines questions juridiques pour mettre un peu d'ordre dans ces sujets quelque peu enchevêtrés.

Le domaine de relations de la politique varie continuellement suivant que les forces et les pouvoirs qui la maintiennent se réunissent ou se séparent. Il y eut une politique où les idées d'Etat et de Politique pouvaient s'identifier. Mais de nouvelles questions ont fait naître le besoin de trouver une nouvelle réponse. Ce problème a été abordé non seulement par des juristes et des historiens mais encore par des théologiens et des philosophes. Le système n'est plus le propre de notre époque et l'on ne saurait, non plus, avoir recours à l'aphorisme. La seule solution est de ne pas perdre de vue le phénomène et d'examiner les critères des problèmes au fur et à mesure que des situations

nouvelles et tumultueuses les font surgir jour après jour. Les connaissances s'ajouteront ainsi les unes aux autres et l'on parviendra à la formation d'une série de corollaires.

S U M M A R Y

In the work to which this article is preface, the author tries to theoretically summarize certain juridical questions in order to sort out a tangled and confused matter.

The field of politics continually changes according to the forces and powers that come together or separate in order to maintain same. There was a political system in which one could identify the political and statal ideas. But new questions have brought about the necessity to find a new answer. The problem has been examined not only by jurists and historians, but also by theologians and philosophers. We are not in an epoch of systems; neither can we turn to aphorism. The only solution is not to lose sight of the phenomenon and to examine the criteriums of the problems that arise continuously, brought about by new and tumultuous situations. In this way knowledge is added to knowledge, forming a series of conclusions.